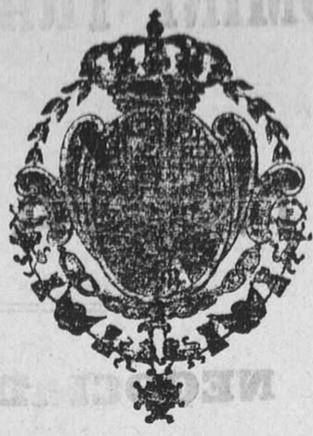


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valverde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.  
 En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Circular núm. 13**

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha 15 del actual se ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Marcelino Aparicio de la Rosa, en nombre de don Carlos Simon Altuna, contra una providencia de este Gobierno, sobre necesidad de la ocupación de parte de un terreno de la propiedad del señor Altuna, en el sitio denominado Venta Vieja de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero.

Santander 17 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Ordenación de pagos**

**Beneficencia.—Expósitos**

En los días y por el orden que á continuación se señalan, he recibido dispuesto que tenga lugar el pago á las amas externas de niños expósitos, de los haberes correspondientes al primer semestre del corriente ejercicio de 1896 á 1897, y las gratificaciones de aquellos expósitos que habiendo cumplido seis años de edad, hayan asistido constantemente á las escuelas, así como las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos; debiendo cumplirse las formalidades y prevenciones que al efecto se designan para el percibo de aquellos haberes.

Día 1 y 4 de Marzo

Santander, Piélagos, Ampuero, Ruesga, Soba, Limpias y Voto.

Días 6 y 8

Todos los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera, Reinosa y Castro-Urdiales

Días 10 y 11

San Pedro del Romeral, Santiarde de Toranzo, Vega de Pas, San Roque de Riomiera, Saro, Selaya y Villafuete.

Días 13 y 15

Argoños, Arnuero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas y Sautoña.

Días 17 y 18

Torrelavega y los demás Ayuntamientos del partido.

Día 20

Luenta.

Días 22 y 23

Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, y Meruelo

Días 25 y 26

Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Mar, Riotuerto y Solórzano.

Días 29 y 30

Colindres, Laredo y Liendo.

Días 1 y 2 de Abril

Ramales, Rasines y Arredondo

Días 5 y 6

Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana y Villaseca.

Días 8 y 9

Potes y los demás Ayuntamientos del partido.

Días 12 y 13

Castañeda, Corvera, Puente Viego, Santa María de Cayon y Villacarrido.

Días 15 y 16

Cabuérniga y los demás Ayuntamientos del partido.

y Días 19 y 20

Todas las pensiones concedidas á padres pobres de niños gemelos.

**Advertencias**

El pago se hará personalmente á las amas en vista de sus cartillas ó credenciales, debiendo acreditar precisamente por certificación del Juzgado municipal, extendida en el papel correspondiente, la existencia de los niños, ó en su caso el día del fallecimiento.

Las amas que por imposibilidad no puedan presentarse, autorizarán á persona de su confianza por medio de escrito en papel de oficio, con el Visto Bueno y sello del Alcalde para cobrar los haberes que las correspondan.

Para percibir las gratificaciones por asistencia á las Escuelas de los expósitos que han cumplido la edad de seis años es indispensable certificación del maestro, visada por el Alcalde, haciendo constar la puntual asistencia del expósito á la escuela y su aplicación ó adelantos á menos que las faltas hayan sido por causa de enfermedad, en cuyo caso se probará con certificación facultativa.

Se previene que la falta de presentación de las credenciales y el no cumplimiento de los demás requisitos que se indican, serán motivo para la suspensión del pago, y no se satisfará cantidad alguna hasta el próximo, cerrándose definitivamente el actual al finalizar el último día de los arriba señalados.

Se recomienda eficazmente á los señores Alcaldes que sin perjuicio de anunciar esta circular, por medio de edictos en los sitios de costumbre dispongan se haga saber personalmente á las amas residentes en su distrito, imponiéndolas bien sobre las advertencias que se hacen, y facilitándolas los medios necesarios para que no se las siga perjuicio en el puntual cobro de sus haberes.

Santander 16 de Febrero de 1897.—El presidente accidental, Crispulo Ordoñez.

Circular núm. 9

En la «Gaceta oficial de Madrid», correspondiente al día 9 de los corrientes, aparece inserta la Real orden siguiente del Ministerio de Hacienda.

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Direccion general con motivo de las consultas formuladas por varios Administradores de Bienes del Estado acerca de la venta de las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribuciones, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896.

Resultando que las indicadas consultas se contraen a si el derecho de retracto que por término de un año concede el citado artículo puede solo ejercitarse hasta el acto de la subasta, ó con posterioridad a la adjudicacion, si en el caso de anunciarse la venta de las fincas de que se trata, ha de privarse al deudor del derecho de retracto, ó limitarse el del adquirente con la condicion de que el contrato quedará nulo si dentro del plazo legal el deudor ejercita aquel; y por último, si durante el plazo de un año que señala el expresado artículo de la vigente ley de presupuestos debe suspenderse todo anuncio de venta de las fincas á que se hace referencia.

Considerando que la concesion otorgada a los dueños que fueron de fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de los débitos de contribuciones no puede en modo alguno impedir al Estado que como consecuencia de su dominio actual disponga la enajenacion de las mismas, sin limitacion de tiempo, segun se desprende del párrafo último del art. 10 de la ley de 30 de Agosto de 1896, pues el plazo que en él se señala en nada contraria esta libre disposicion, por referirse solo al beneficio que concede.

Considerando que, no obstante esa facultad otorgada al contribuyente, no debe demorarse la preparacion de los expedientes de venta de la cuantiosa masa de bienes que representan las adjudicaciones hechas al Estado, antes por el contrario, deben comenzarse todas las operaciones preliminares de tasacion, inscripcion de las fincas a nombre del Estado en los Registros de la Propiedad y celebracion de las subastas, toda vez que hasta el acto de la adjudicacion ningun derecho se crea a favor de los rematantes, con arreglo a las leyes desamortizadoras, y

Considerando que la subasta de las fincas referidas no altera ni distribuye el derecho que hasta el 30 de Agosto del corriente año pueden ejercitar los retrayentes.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con la doctrina sustentada en este expediente por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se proceda con toda actividad a la venta de las fincas que hayan sido adjudicadas a la Hacienda en pago de débito por contribuciones, y una vez celebradas las subastas, despues de inscribirlas a nombre del Estado aquellos predios que lo estuvieran todavía a los anteriores dueños, se remitan los expedientes a esa Direccion general, para que se adjudiquen en su dia a los mejores postores.

En su virtud, esta Administracion ha acordado la insercion de la presente en tres números consecutivos del «Boletín oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados, toda vez que desde luego comienza a poner en ejecucion cuanto en la misma se ordena por esta Administracion a los efectos y fines que en la misma se relacionan.

Santander 12 de Febrero de 1897.—  
El Administrador, Ladislao de Obregon

# ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relacion de los individuos que han sido declarados fallidos y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de industrial se hace pública por medio del presente «Boletín oficial».

NOMBRE Y APELLIDO	Industria que ejerció.	Fecha de la insolvencia	Cuota y recargo porque ha sido declarado fallido
Sociedad La «Armonia»	»		63 92
José Alonso	Vinos		227 48
Carlos Mateo	Objetos católicos		405 76
Teodofredo Ibañez	»		550 86
Andrés Gutierrez	Chaquetas		405 76
Anirés Gomez	Coche de dos caballos		56 57
José Romero	Sastre		71 32
Santiago R. Rios	Carpintero		71 32
Mariano Ireño	»		113 14
Juana Barboño	»		73 80
José Salvador	Frutas		666 44
Eustaquio Campe	Café		113 12
Pío Mella	Acéite		76 24
Ramón Benito	Talabartero		147 55
Francisco Saenz	Coche con dos caballos		56 57
Florentina Sanchez	Idem		56 57
La misma	Barbero		113 12
Leopoldo Torres	Vinos		71 32
Asuncion Diego	Fotógrafo		238 56
Alejandro Gilarde	Tocino		245 92
Baltasar Garro	Ultramarinos		184 44
Cayetano Vargas	Mercería		405 76
Feliciano Barquin	Coche de dos caballos		405 76
Isaac Arroyo	Café		56 56
Manuel Revellez	Loza		666 48
Cándido Ruiz	Vinos		184 44
Simplicio Saez	»		238 52
Gomez Reu	Litógrafo		196 76
Pauino Gutierrez	Acéite		73 76
Pablo Boral	Huéspedes		73 80
Joaquin Alonso	Abacería		147 56
Simon Gonzalez	Vinos		238 56
Luis Martiñez	Idem		238 56
Nicanor Fonseca	Abacería y vinos		238 52
Carlos Santiago	Carpintero		71 32
José María Torres	Idem		71 32
Domingo de la Paz	»		122 96
Cándido Gorrenta	Vino		276 68
Martin Saez	Idem		238 54
Ines Garcia	Acéite		73 70
Pedro Venero	Coche de dos caballos		56 56
Isidro Tagüe	»		184 44
Eduardo Hernandez	Acéite		73 80
Francisco Peña	Carro		19 68
Cipriano Uruaga	Idem		19 68
Manuel S. Juan	Idem		19 67
Emeterio Villa	Dos idem		39 36
Enrillo Quevedo	Vinos		238 56
Antonio Maujalue	Idem		238 54
Carmen López	Baratijas		73 76
Antonio Gomez	Abacería		122 96
Atiano Martinez	Escabechería		285 28
Atilaño Mantilla	Conservas		491 84
Balbino G. Horcos	Horno de bollos		71 2
Andres Rosales	Vinos		601 28
Eustasio Gomez	Carpintero		71 32
Joaquin Blanco	Idem		71 32
Enrillo Gomez	Abacería		238 54
Domingo Frutos	Idem		238 52
Justo Pedraja	Vinos		368 88
Celestino Vela	Idem		238 56
Ramon Fernandez	Idem		238 56
Mamerto Ruiz	Carpintero		71 32
Cortes del Rio	Vinos		238 52
Leopoldo López	Huéspedes		73 80
Dolores Llamedo	Idem		73 76
Serafina Hertera	Abacería		238 52
Justo Echias	Zaparero		71 32

NOMBRE Y APELLIDO	Industria que ejerció.	Fecha de la insolvencia	Cuota y recargo porque ha sido declarado fallido
José Diaz Gutierrez	Pinacero		61 48
El mismo	Idem		61 48
El mismo	Idem		61 48
Paulino Gonzalez	Aceite		73 76
Pedro Sofuente	Paja y cebada		73 76
Ricardo L. Martinez	Aceite		61 48
Matilde Solana	Huéspedes		73 76
José Soniche	Idem		73 76
Gabriel Rodriguez	Vinos		39 34
Simon Gonzalez	Idem		39 36
Joaquin Poyoll	Idem		39 36
Bernardino Gomez	»		61 48
Viuda de Lázaro Rolbastro	»		61 48
Santos Ruiz	»		61 48
María Zabala	Coches 4 caballos		113 12
Tomás Lartin	Uno 3 idem		56 56
Manuel Gutierrez	Uno 2 idem		56 56
Aurelio Gomez	Bodega		73 76
Bernarda J. Gutierrez	»		61 48
Francisco Collantes	Carpintero		71 31
Ignacio Ramilla	Idem		71 32
Serafin Campillo	»		19 67
Domingo Rodriguez	Huespedes		36 67
José Muñoz	»		63 63
Antonio Garcia	Muebles		73 77
Gutierrez y compañía	»		63 94
José Maria Bezanillr	Juguetes		73 77
Geronimo Garcia	Un carro		19 63
Florencio Rumayor	Idem		19 67
Manuel Cuevas	Idem		19 67
Crisanto Barceña	Idem		19 63
Pedro S. Miguel	Idem		19 67
Manuel Aborga	Idem		19 67
Ricardo Bezanilla	Idem		19 67
Ramon Salas	Idem		19 63
Enrique Muñoz	Idem		19 67
Manuel Ortiz	Idem		19 67
Celedonio Llupezdez	Idem		19 67
Ignacio Portilla	Idem		19 67
Alejandro Ruiz	Idem		19 67
Alfredo Simon	Tallista		71 31
Narciso Vela	Vinos y aguardientes		39 35
Pantaleon Fresnedo	»		17 77
Martiniano Tey	»		5 87
Josefa Ilioniaga	»		12 32
Eduardo Calabarca	Vinos y aguardientes		199 20
Ciriaco Diez	Café		666 44
Celedonia Llomera	Vinos y aguardientes		238 52
José Zubieta	Abaceria		238 56
Eemesio Ronguer	Carbones		73 76
Natividad Lopez	Idem		73 80
Rogelia Toucos	Huéspedes		73 76
Manuela Gutierrez	Idem		73 76
Manuel Gutierrez	Aceite		73 76
Vicente Fernandez	Huéspedes		73 80
Agustina Vazquez	Aceite		73 76
Lino Solana	»		270 52
Fernando T. Emeterio	Tabla		550 88
José Martinez	Coche 2 caballos		56 60
Jaulino Andres	Dos carros		39 36
Teresa Pardo	Un carro		19 63
Venancio S. Emeterio	Taller fundicion		282 80
Miguel de la Lastra	Larmillista		245 32
Eulogio Ortega	Barbero		71 32
Viuda de Antonio Portilla	»		53 49
Angel Magdalena	Barbero		71 32
Angel Perez	Idem		71 32
Inocencio Aranaga	Encuadernador		71 32
Juan Ontañon	Idem		71 32
Enrique Sainz	Hojalatero		71 32
Juan Montes	Idem		71 32
Gelasio Fernandez	Idem		71 32
Adolfo Cadelo	Idem		71 32
Juana Fernandez	Mouista		71 32
Ricardo Gimenez	Sastre sin generos		71 28
Leona do Agüero	Tallista		71 12
M. ros Amelio	Idem		71 12
José Valdúena	Marmolista		41 80
Moderato Martin	Carpintero		71 32
Genara Garcia	Aceite y vinagre		55 33
Pedro Cuevas	Un carro		14 76
Antonio Olsen	»		95 46
Emilio Cagigal	»		53 49
Francisco Lanza	Dos carros		29 52
Bibliano Urbina	Tallista		64 56
Gregorio Calvo	Carpintero		53 49
Vicente Güemes	Idem		53 49
Juan Pardo	»		110 67
Vicente Miguel Segura	Venta de dulces		248 38
Luis Payas	Idem		270 51
Valentin Barceña	Un carro		14 76
José Urquiza	Vinos por menor		178 32
Rosendo Tecarsua	Restaurant		166 62

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncio**

En virtud del acuerdo dictado por la Junta administrativa en 12 del actual, se previene a los señores don Fernando Alvarez, Braulio Lavin, Roman Manguero, Eustaquio Lavin, Torcuato Valenzuela, Pedro Ramos, Teresa Careada, Juan Cañedo, Marcelino Fernandez Garrido, Juan Ordoñez, Severiano Gomez, Marcelino Balbás, Manuela del Hoyo Sañudo, Juan Santiago Castañeda, Bernardino Solis Fernandez, Ignacio Bernó Gonzalez, Gregorio Bascónes, Pablo Ramos Lavin, Andrés Canales Arroyo, Vicente Arias Peña, Patricio Gomez, Antonio Abascal Ceballos, Emeterio Calvo, María Liaño, Leandro Chamón, Salvador Pons, Eduardo Diaz, Angel Rodriguez, Filomena Gutierrez, Jesús Escobio, Felipe Fonmalle, Lucía Lopez, Antonio Fernandez, Manuel Toca, Hilario Toca, Braulio Lopez y Pedro Perez Peña, que con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 en su párrafo segundo del reglamento del Timbre de 4 de Octubre de 1895, y durante el plazo de cinco dias, a contar desde el siguiente al de la insercion en este periódico oficial, tienen de manifiesto en la Administración de Hacienda de esta provincia, Negociado del Timbre, el expediente de defraudacion instruido al Juzgado municipal de esta capital, por el Inspector de la Region de Burgos, por faltas de timbres en escritos presentados ante el referido Juzgado, pudiendo durante dicho plazo exponer referidos interesados lo que a su derecho conviniere.

Santander 15 de Febrero de 1897.  
—El Delegado de Hacienda, Waldo Santos.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

**Anuncio**

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de Museos dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1885 y programa publicado por la Universidad Central en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Marzo de 1891.

Para ser admitido a la oposicion se requiere: Ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dicho grado. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Doctor antes de tomar posesion de su cargo.

**Los ejercicios consistirán:**

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de una hora a cinco preguntas relativas a las asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología é Histología normal é Histoquímica, y otras cinco referentes a la asignatura de Técnica anatómica (primero y segundo curso) según está limitada en el art. 2.º del Real decreto

(Pasa a la 4.ª plana)

NOMBRE Y APELLIDO	Industria que ejercía	Fecha de la insolvencia	Cuota y recargo porque ha sido declarado fallido
Virginia Ruiz	Camisolines		18 45
Maria Rodriguez	Aceite y vinagre		18 44
Teresa Portilla	idem		30 74
Josefa Ajo	Carbones y leñas		86 07
Mariano Moro	Confitería		137 72
Emilio Saiz	Vinos y aguardientes		59 64
Pedro Palazuelos	Abacería		59 63
José de Solinio	Idem		12 30
José Maria Cerbe a	5 maquinas movidas á mano		19 97
Filomena Saiz	Abacería con vinos		138 98
Santiago Tejero	Vinos por mayor		400 85
Pascasio Hernandez	Id. por menor		119 28
Victoriano Palazuelos	Prestatista		184 44
El mismo	Idem		276 66
Josefa Garcia	Idem		1106 64
Abelino de Riva	Cómpositor relojes		82 01
Venancio S. Emeterio	Herrero		35 66
El mismo	Calderero		35 06
Pedro Palazuelos	Abacería		59 63
Fidel Gurtubay	Loza		15 37
Fedrico Soto	Confitero		34 41
Dominica Crespo	Venta dulces		125 59
Eugenio Garcia	Tonelero		62 71
Waldo Sanchez	Abacería		73 78
Francisco Fernandez	Carbon por menor		14 75
Leopoldo Negueruela	Carpintero en taller		17 83
Pedro Fuentesilla	Pintor		17 83
Ramon Fernandez	Carpintero		35 65
Josefa Azcarraga	Platero, compositor		36 89
Angel Ortega	Fotógrafo		122 96
Victoriano Camarero	Vinos y aguardientes		116 80
Cecilio Redondo	Tablajero		36 90
Elias Ruiz	Aceite y vinagre		49 18
Manuel Revuelta	1 carro de bueyes		9 84
Francisco Moneris	Venta de dulces		33 82
Francisco Galana	Idem		33 82
Cosme Aldama	Venta de tocino		122 96
Leandro Frias Loncelino	Médico		279 12
Higinio Pelaez	Idem		279 12
Javier Hoyos Marfori	Idem		279 12
Julio Delgado	Idem		49 12
		Total. . . . .	25439 59

Santander 12 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. L., Eduardo L. Casariego.

de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas á la suerte en un número de veinte por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las asignaturas teóricas y otra para las de Técnica.

Segundo. Cada opositor deberá preparar en el tiempo que el Tribunal señale una lección anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera á los alumnos, y explicará los métodos de preparación.

Tercero. Cada opositor hará en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservación temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones macroscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada y explicará sin reserva alguna el método de conservación á que se halla sometida, el tiempo durante el que á juicio del opositor, sea aprovechable para la disección y las demás particularidades importantes al caso. El Tribunal examinará durante cinco días por lo menos, los efectos de la conservación en las piezas debidamente custodiadas, y después se procederá á la lectura de los informes en sesión pública y con las piezas conservadas á la vista.

Cuarto. Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el

Tribunal señale una preparación de Histología normal elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparación hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias; proporcionará los medios materiales de que disponga; facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que curseu el primer año de Medicina para que sirvan de Ayudantes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando este cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza, no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibición de su cédula personal, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las diez de la tarde del día en que espere dicho término, se considerarán como no recibidas.

Valladolid 5 de Febrero de 1897.—El Rector Dr. Andres de Laorden.

### SECRETARIA GENERAL

#### Primera enseñanza

Los Maestros y Maestras de primera enseñanza que deseen servir como interinos ó suplentes plazas en las Escuelas públicas de este distrito Universitario, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas á 1375 pesetas, deberán presentar instancia en el Negociado de la Secretaría general de mi cargo, dirigida al Excelentísimo señor Rector de esta Universidad, manifestando el pueblo y señas de su domicilio, las provincias del distrito en que deseen prestar sus servicios, con expresion de la clase, grados y sueldo de las plazas que pretenden y estar dispuestos á tomar posesion de aquellas para que sean nombrados en el término de diez dias que fija el Reglamento.

Las expresadas instancias se escribirán por los mismos aspirantes y para su admision, se exhibirá la cédula personal corriente del Maestro, salvo que resida fuera de esta Capital, en cuyo caso bastará que la presente en la instancia con los datos prevenidos en las vigentes disposiciones.

Los que hayan servido en Escuelas públicas, ya en propiedad ó como interinos ó suplentes, acompañarán hoja de sus méritos y servicios, certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde últimamente los prestaron y visada por el Presidente de dicha Corporacion.

Los Maestros en quienes no concurre la expresada circunstancia, deberán unir su título profesional con una copia literal del mismo, firmada por el interesado, á fin de que pueda

recoger aquel luego que se compulsa con ésta y así se consigne en ella.

Para los nombramientos de interinos ó suplentes, el Excmo. Sr. Rector se propone tomar en cuenta las circunstancias de los aspirantes, así como la puntualidad, celo é inteligencia con que hayan desempeñado anteriores servicios á la enseñanza pública.

Lo que de orden de dicho Excelentísimo señor Rector se anuncia para conocimiento de los que aspiren á las referidas interinidades ó suplencias.

Valladolid 18 de Enero de 1897.—El Secretario general, Victor Perez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### VENTA DE UN TORRENO

EN LA

### POBLACION DE MALIANO

#### Segunda subasta

Por voluntad de sus dueños se vende en público remate un terreno cuya superficie es de 20000 pies cuadrados, radicante en la parte Norte de la nueva poblacion de Maliano, de esta ciudad de Santander, lindando por el Norte con la plaza de la Estacion y calle de Castilla, al Sur con la calle de Madrid, al Este con la de Rodriguez y al Oeste con terrenos de don Eusebio Gutierrez y don Miguel Yurrita (hoy de don José María Gonzalez Trevilla).

La subasta se verificará á las diez de la mañana el dia 27 del mes que rige en el escritorio de don Manuel G. del Corral y ante el Notario don Maximino Solano de Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujecion á modelo, por espacio de quince minutos y por la cantidad que estime oportuna cada postor.

Los vendedores se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca más ventajosa y el de abrir nueva licitacion verbal por el tiempo que estimen oportuno, reservándose luego el que crean conveniente.

No se exige fianza alguna á los licitadores las cuales podrán enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este dia en el escritorio de don Manuel G. del Corral, calle del General Espartero, número 3.

Se advierte que el partícipe don Jesús Gonzalez del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enajena por acuerdo de su consejo de familia, estará debidamente representado en este acto.

Santander 15 de Febrero de 1896.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Alerza

Lope de Vega, número 4,